



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CODIGO TRAMITE

205825-4

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?i=498035&p=26465>

RESOLUCION GERENCIAL N° 549-2024-MDI-GDUyR/G.

Fecha: Independencia, **15 OCT. 2024**

VISTOS; El Informe N° 2539-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 09 de Octubre del 2024, **Carta N° 11-2024-CACS/SO** de fecha 23 de Setiembre del 2024, Carta N° 810-2024-MDI-GDUyR/SGOP/SG de fecha Setiembre del 2024, Carta N° 10-2024-CACS/SO de fecha 26 de Agosto del 2024, Carta N° 08-2024-CACS/SO de fecha 26 de Agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la liquidación física-financiera de un mantenimiento o obra de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación.

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28522 y Ley N° 28802, en su artículo 1° señala "La presente Ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión."

Que el Art. 209.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con decreto N° 377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece el desarrollo del procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días (60), o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Que, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus



amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de CONFORMIDAD.

I.- ANTECEDENTES:

Según **CONTRATO N°17-2024-MDI-GAyF**, con fecha 15 de marzo del 2024, la ENTIDAD y el SUPERVISOR el Ing. CARLOS ALBERTO CAUSHI SALAZAR suscriben la el contrato para la Supervisión de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

En el Centro Poblado Marian, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, siendo el día 13 de mayo del 2024, se hace la entrega de terreno para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

En el Centro Poblado Marian de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, siendo el día 13 de mayo del 2024, se da inicio a los trabajos de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

Con fecha 16 de julio del 2024 mediante **Resolución Gerencial N°409-2024-MDI/GDUyR/G.**, se conforma el comité de recepción de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRIESIDENTE DE COMITÉ	Ing. Pablo R. Sandoval Álvarez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO	Ing. Kaler A. Gonzales Álvarez Sub Gerente de Obras Públicas
AESESOR TÉCNICO	Ing. Carlos Alberto Caushi Salazar Supervisor de la actividad

Con fecha 05 de agosto del 2024, , en presencia del Ing. Supervisor de la actividad y los miembros de comité, realizaron la verificación y constatación de los trabajos ejecutados, del cual se determina que se ha concluido todas las partidas en un 100.00% de la actividad denominada, por lo que se realizó la recepción la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA,**



PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH". Estando presentes los representantes del CONTRATISTA y representantes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, se firma los suscritos.

Con fecha 20 de agosto del 2024, con **CARTA N°9-2024 MMD/CQ**, el CONTRATISTA presenta expediente de liquidación al Supervisor de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**. Para su revisión y conformidad.

Con fecha 26 de agosto del 2024, mediante **CARTA N°9-2024-MDI-CACS/ SO**, el SUPERVISOR REMITE el expediente de liquidación a la ENTIDAD, otorgando la aprobación de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

La liquidación del CONTRATISTA es APROBADA mediante la RESOLUCION GERENCIAL. N°538-2024-MDI/GDUyR/G el 20 de setiembre del 2024.

Mediante CARTA N°10-2024-CACS/SO, del 26 de agosto del 2024, Supervisor de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**, presenta su liquidación como tal, a fin de ser aprobada.

II.- ANALISIS:

Según CONTRATO N°017-2024-MDI-GAyF, la contratación de la SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH"**. Con fecha 15 de marzo del 2024, suscriben el Ing. CARLOS ALBERTO CAUSHI SALAZAR, y la ENTIDAD, para la Supervisión de la actividad mencionada, de los cuales la ejecución se realizó en el plazo establecido cumpliendo con la ejecución de los metrados de la actividad al 100%.

Así mismo el SUPERVISOR en relación a la presentación de su liquidación como tal contiene los documentos técnicos y administrativos conformes, las cuales fueron presentada el 26 de agosto del 2024 mediante **CARTA N°10-2024-CACS/SO**, teniendo en cuenta que la recepción de la actividad fue el 05 de agosto del 2024, habiendo transcurrido 21 días calendarios desde la recepción de la actividad.

III.- DEL CONTRATO:

Del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION, mediante CONTRATO N°017-2024-MDI-GAyF, en su CLAÚSULA QUINTA establece el plazo de ejecución del servicio es de 60 días calendarios, de los cuales 45 días son para la ejecución y 15 días para la liquidación de la actividad.

IV.- DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS A LA SUPERVISION

Según CONTRATO N°017-2024-MDI-GAyF el monto del contratado es de **S/ 12,500.00** soles, de las cuales la entidad hizo los pagos por un importe de **S/ 11,250.00** soles, incluido la retención 10% de garantía de fiel cumplimiento.

En la ejecución de la actividad se realizaron las siguientes valorizaciones:

Monto : S/ 11,250.00



El pago de valorizaciones de la actividad se describe de la siguiente manera:

Valorización 1	:	S/ 8,750.00
Monto pagado	:	S/ 7,500.00
Retención del 10%	:	S/ 1,250.00
Valorización 2	:	S/ 3,750.00

V.- DE LOS PLAZOS

Según el contrato del SUPERVISOR cumplió con lo requerido y dentro del plazo establecido para la ejecución de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

En relación a la presentación de la liquidación y tomando como datos: **la fecha de Recepción de la actividad fue el 05 de agosto del 2024 y la presentación de la liquidación de la Supervisión fue presentada el 26 de agosto del 2024** mediante CARTA N°10-2024-CACS/SO.

DATOS	FECHA BASE	FECHAS MÁXIMAS
Fecha de Culminación/Recepción	26 de junio del 2024	05 de agosto del 2024
Plazo para la presentación de la liquidación	05 de agosto del 2024	20 de agosto del 2024, (15 días después de la recepción de la actividad, según contrato)
Presentación de la liquidación (real)	26 de agosto del 2024	6 días fuera de plazo

Haciendo un conteo para el plazo de presentación de la liquidación tomando como datos: el plazo máximo fue el 20-08-2024 (15 días posteriores a la recepción de la actividad), siendo todavía presentada la liquidación el 26-08-2024; habiendo **transcurrido 6 días extemporáneos es decir fuera de plazo, de cual es aplicable la penalidad correspondiente**, para el cual se hace cálculo de acuerdo al cuadro de penalidades estipuladas en el contrato.

- Según CONTRATO N°017-2024-MDI-GAyF, entre el Ing. Carlos A. Caushi Salazar, en su CLAÚSULA QUINTA establecen el plazo de ejecución del servicio es de 60 días calendarios, de los cuales 45 días son para la ejecución y 15 días para la liquidación de la actividad

Así mismo según CONTRATO N°017-2024-MDI-GAyF (CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA) sobre las PENALIDADES DEL CONTRATO – OTRAS PENALIDADES del contrato como se muestra:

Ítem	Infracción	Unidad	Penalidad	Procedimiento
21	no presentar la liquidación al contrato de la actividad o presentar extemporáneamente	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe de SGOP

Entonces: $0.5 * 5150 \text{ (UIT)} = 2575$

**VI.- RESUMEN FINANCIERO DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION:**

"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH"		
SALDO FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD		
I. COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN		S/. 12,500.00
I. a.- Monto de contrato principal por la ejecución de la supervisión 90%	No especifica	
I. b.- Monto de contrato principal por la Liquidación de contrato de actividad 10%	No especifica	
II. MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS		S/. 11,340.00
II. a.- Valorizaciones facturadas de contrato principal (Val N° 01) (al 30.34%)	S/ 8,750.00	
II. b.- Valorizaciones facturadas de contrato principal (VAL N°02) (al 59.66%)	S/ 3,750.00	
III. SALDO PENDIENTE A FAVOR DE LA SUPERVISION		S/. 1,250.00
III. a.- Saldo por facturar y pagar parte del contrato principal (por la revisión Liquidación de contrato de actividad (10%))	S/. 00.00	
III. b.- Saldo por devolver (por la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento)	S/ 1,250.00	
IV. OTROS		-S/. 2575.00
IV. a.- Descuento producto de penalidades, (al saldo a favor del supervisor), según CONTRATO N° 265-2022-MDI-GayF (CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA)	S/. 2575.00	
V. SALDO FINAL A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (III - IV)		S/. - 1325.00

Según la evaluación realizada a la **LIQUIDACION de la SUPERVISOR**, presentada por la Ing. el Ing. Carlos A. Caushi Salazar, supervisor de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH". Mediante CARTA N°10-2024-CACS/SO contiene los documentos necesarios por lo que se da la CONFORMIDAD a la Liquidación de la Supervisión.

Que, mediante la resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo una de las facultades aprobar liquidaciones de consultoría de obras, liquidaciones de proyectos de inversión pública, liquidación técnica y financiera de obras por administración directa y las demás que resulten de su competencia, Art 6 Inc. 6.1.2

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que " Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", y, contándose con la conformidad al informe de evaluación de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH".



Que de acuerdo al análisis realizado al informe N°2539-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 09OCT2024, sobre conformidad al Informe de Liquidación de Supervisión de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**, se encuentra conforme.

En tal sentido, resulta imprescindible nuestro despacho emitir la Resolución de conformidad al Informe de Liquidación de Supervisión de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y;

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **LIQUIDACION** del Contrato de Supervisión de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

ARTICULO 2°.- En tanto, el monto retenido por la garantía de fiel cumplimiento es de **S/. 1,250.00**, del cual se debe descontar la Penalidad incurrida al SUPERVISION DE LA ACTIVIDAD por la presentación extemporánea de su liquidación, por un monto equivalente a S/. 2,575.00, quedando como un saldo negativo S/. - **1325.00**. Así mismo debo señalar que el monto penalizado será a favor de la ENTIDAD, del cual el área encargada la Gerencia de Administración y Finanzas hará efectiva (notifíquese).

ARTICULO 3°.- Por último, se reitera que no queda ningún saldo favor de la Supervisión de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Coordinar y Ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto Resolutivo. .

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTÍCULO 6°.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencias de Obras Públicas para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.
GDUyR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CNP 74348